

SECRETARIA DEL JUZGADO 2º PROMISCO MUNICIPAL DE FUNDACION MAGDALENA.

Señor Juez:

Paso a su Despacho el presente PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA promovido por FEDERACION NACIONAL DE ARROCFEROS,"FEDEARROZ", en contra de los señores SOLER ARMANDO CALDERON TRUJILLO,JOSE SOLER CALDERON ALVAREZ Y CARLOS ANDRTE CALDERON TRUJILLO, informándole que el apoderado judicial de la parte actora allego memoriales A FOLIOS 79 al 94, del cuaderno principal con el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, el levantamiento de las medidas cautelares, la expedición de los oficios de desembargo.

Sírvase proveer.

Fundación, octubre 23 de 2020.

El Secretario,

**ANA HURTADO SOCARRAS.**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL  
FUNDACION- MAGDALENA**

Fundación, veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020). -

REFERENCIA: 47-288-40-89-002-2014-00-00125

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA.

EJECUTANTE: FEDERACION NACIONAL DE ARROCEROS. "FEDEARROZ" NIT:8600105222-6 –

EJECUTADO: SOLER ARMANDO CALDERON TRUJILLO CC.19.592.247, JOSE SOLER CALDERON ALVAREZCC.12.095.295 Y CARLOS ANDRES CALDERON TRUJILLO CC.19.594.418

Visto el informe secretarial que antecede y verificado su contenido, como quiera que la solicitud elevada por el apoderado judicial Doctora PILAR EMELLY Identificada con cedula de ciudadanía No.23.430.060 y TP No.83.980 del C. S de la J, quien solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación en escritos arriba relacionados correspondientes a este año, se ajusta a lo preceptuado en el Artículo 461 del C. G del P.

Por otra parte, se observa en el presente expediente que no existen embargos de remanente hasta la fecha.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

1. DECRETAR la terminación del presente PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA promovido por FEDERACION NACIONAL DE ARROCEROS "FEDEARROZ", a través de apoderado judicial en contra de los señores SOLER ARMANDO CALDERON TRUJILLO CC.19.592.247, JOSE SOLER CALDERON ALVAREZCC.12.095.295 Y CARLOS ANDRES CALDERON TRUJILLO CC.19.594.418, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.
2. CANCELÉNSE las medidas cautelares a nombre de los demandados en el presente proceso. Por secretaría librense los oficios pertinentes.
3. No condenar en costas.
4. ORDENESE el desglose del título valor que sirvió como recaudo judicial y entréguese a la parte demanda con las constancias que la ley determina.
5. DISPONER el archivo del expediente una vez quede en firme el presente proveído. -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



**CARLOS ENRIQUE PALENCIA RIVERA.**  
El Juez

JUZGADO 2º PROMISCO MUNICIPAL EN  
ORALIDAD DE FUNDACION MAGDALENA  
DE 2020

NOTIFICADO POR ESTADO N° \_\_\_\_\_

LA SECRETARIA \_\_\_\_\_  
ANA HURTADO SOCARRAS